



MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT.891.380.001-3
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia



CON SEGURIDAD
CIUDAD PARA TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO No 149

(Junio 17 2009)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PARQUEO DE MOTOCICLETAS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, artículo 91 literal B, el artículo 6 de la ley 769 de 2002, entre otras, y

CONSIDERANDO

L- Que según mandato constitucional en su artículo 315 numeral 2°, son atribuciones del Alcalde Municipal, conservar el orden público en el Municipio y proteger la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

2.- Es deber constitucional y legal del Alcalde como primera autoridad política del municipio, dictar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado colombiano

3.- En materia de tránsito terrestre la ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre" Establece que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tornar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales, vehículos, todo con sujeción a la normatividad vigente.

4.- Conforme con el marco y la seguridad ciudadana, la protección de la vida y con el fin de disminuir la acción de los violentos contra los bienes de la comunidad, el sector bancario y el comercial generado desde el centro de la ciudad dada la actividad que en el se desarrolla, se hace necesario establecer unos límites de parqueo de las motocicletas dentro de un perímetro central urbano, mediante el cual se restrinja temporalmente el parqueo de vehículos tipo motocicleta por estas vías.

5.- Por las anteriores consideraciones, el Alcalde Municipal del Municipio de Palmira,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PROHIBASE, temporalmente hasta por 60 días durante el horario Comprendido entre las 06:00 a. m. y hasta las 07:30 p. m. el parqueo de motocicletas de cualquier cilindraje por las calles 31, 30 y 29 entre las carrera 26, 27, 28y 29 de la Ciudad de Palmira.



MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT.891.380.001-3
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia



DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO No 149

(Junio 17 2009)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PARQUEO DE MOTOCICLETAS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE PALMIRA”

ARTICULO SEGUNDO: El no acatamiento de las disposiciones del presente decreto, se Sancionará con multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, además el vehículo será inmovilizado en los patios oficiales.

ARTICULO TERCERO: La Policía Nacional, la Policía Militar, los agentes o autoridades de tránsito, la Secretaría de Movilidad del Municipio y demás integrantes de los organismos de seguridad del estado, velarán por el cumplimiento del presente decreto, respetando siempre las garantías constitucionales y en especial el debido proceso.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Movilidad del Municipio de Palmira es la competente para adelantar los procesos sancionatorios por infracciones al presente decreto y a las normas tránsito y transporte.

ARTICULO QUINTO: Se exceptúan de las prohibiciones contempladas en el presente decreto a la Policía Nacional, la Policía Militar, los agentes o autoridades de Tránsito adscritas a la Secretaría de Movilidad y demás organismos de seguridad del estado, siempre y cuando se encuentren en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir del momento de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Palmira a los....17..... Días del mes de junio del mes de junio DOS MIL NUEVE (2009)


RAUL ALFREDO ARBOLEDA MARQUEZ
Alcalde Municipal